

Boletín



Oficio

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios quíese manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. — (Real Orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 24, a 10 rs. al mes, francó de porte, y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

Los anuncios que se inserten en este periódico deben ser enviados al editor.

El periódico no admite anuncios de sucesos.

política que profesa. A las preocupaciones arraigadas; a las discordias locales y personales, disfrazadas años ha con nombres políticos, podrá V. S. oponer, con notoria ventaja, los principios del Gobierno. No se considera éste obligado á favorecer las tendencias de los partidos que pretenden fundar sobre una Constitución diversa cada uno de la Monarquía; que aspiren á plantear cada cual un distinto sistema administrativo, y á servir con un personal exclusivo las oficinas del Estado. Ni admite que partidos de esa naturaleza puedan llamarse constitucionales; ni cree que la Nación pueda recoger de ellos otros frutos que el despotismo ó la anarquía. Por lo mismo V. S. interpretará con acierto los deseos del Gobierno, si acepta el apoyo de todos los que se asocien de buena fe á una política que, partiendo de las instituciones vigentes, tiene por primer objeto consolidar su ejercicio. También puede V. S. prescindir de denominaciones, cuando los que las lleven no tengan adherencia de la dinastía, de la Constitución, de las principales cuestiones políticas, opiniones contrarias á las que acaba de manifestar el Gobierno.

Hay en todas partes hombres honrados, que conservan solo por consecuencia ciertas denominaciones que nada real significan en el mayor número de los casos; y hay también una juventud, llena de nobles aspiraciones, y obligada hasta aquí á alejarse de los negocios públicos, ó a fundirse, sin ejercitar el propio albedrio, en el troquel de los partidos antiguos. Cuando V. S. haya alcanzado el apoyo de esta clase de personas, podrá con ellas desafiar las iras intempestivas de las fracciones extremas, cuyos medios y cuya conducta ha tenido ocasión de juzgar sobradamente durante la rectificación de las listas electorales. V. S. ha visto por cuántos caminos se ha pretendido desnaturalizar el fin legal y honrado del Gobierno al dictar aquella importante medida, y sabrá oponerse ahora á que se extravie la opinión de los colegios electorales ó se falsee de cualquier modo la representación del país.

El Gobierno, por su parte, puede estar seguro de que no le ordenará que imponga candidatos á los pueblos, ni le exigirá la exclusión sistemática de una fracción ó de algunos hombres políticos, ni menos consentirá que la violencia mas leve ó la menor trasgresión de las leyes empañe la solemne imparcialidad del grande acto constitucional que se prepara.

Pero los Ministros llamados á plantear una política que creen que ha de ser para su patria fecunda en beneficios, ni deben ni pueden dejar de defenderla ante los distritos, como la defenderán en su dia ante las Cortes; y V. S., organo y agente principal del Gobierno en esa provincia, ni puede ni debe tampoco renunciar a ejercer en las elecciones el influjo legal que su posición le permite, impidiendo que oigan solo los electores la voz de las oposiciones. Así lo requiere la completa imparcialidad del juicio que va á abrirse entre el Gobierno y los que se declaran adversarios de su política: así lo espera el Gobierno del celo reconocido en V. S., y no tiene reparo en manifestarlo con el valor y la ingenuidad de las convicciones sinceras.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento. Madrid 21 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de....

Lo que me apresuro á publicar para que los leales habitantes de esta provincia tengan conocimiento inmediato de las rectas miras y justificados propósitos del ilustrado Gobierno de S. M., que con tan noble franqueza expresa todo su pensamiento y sus principios administrativos y políticos ante el país, como fiel deposita-

rio de la confianza de S. M. la Reina. Dispuesto estoy á secundar con todo el celo de la lealtad mas pura, las ideas y deseos que quedan consignados, porque además de que así me lo impone con todo rigor el deber de mi posición, como legítimo representante del Gobierno en esta provincia, me hallo perfectamente identificado con esos mismos principios, basados en las mejores reglas de justicia, y cuya severa práctica ha de producir tan saludables resultados.

Guadalajara 23 de Setiembre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

Presupuestos.—Negociado 2.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración del Ministerio de la Gobernación del Reino, con fecha 16 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Con el objeto de facilitar en lo posible la tramitación de las propuestas de medios para cubrir el déficit municipal, que se elevan á este Ministerio, la Reina (q. D. g.), de acuerdo con el de Hacienda, ha tenido á bien disponer se diga á V. S. que los Ayuntamientos de esa provincia no deberán proponer recargos sobre las contribuciones directas y de subsidio que pasen del cuarenta por ciento; en la inteligencia de que serán desechadas sus propuestas si excedieren de este tipo; pudiendo suplir la falta de recursos que aun resultare, con arbitrios sobre las especies de la tarifa número 2 de consumos y los demás que permite la Real orden de 15 de Setiembre de 1857. De la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Guadalajara 23 de Setiembre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

El Excmo. S. Ministro de la Gobernación, con fecha 13 del actual, se ha servido comunicar la Real orden siguiente:

«A fin de conciliar con lo dispuesto en el reglamento para la provisión y orden de ascenso en las plazas facultativas de los establecimientos de Beneficencia, aprobado por S. M. en 30 de Junio último, los derechos de los facultativos del ramo que habiendo ganado sus plazas mediante oposición, y que por no llegar su sueldo á cinco mil reales deben considerarse como agregados, con arreglo á lo prevenido en el reglamento mencionado; la Reina (q. D. g.), oido el Consejo de Sanidad, ha tenido á bien resolver, que á los facultativos que ingresen en la clase de agregados, en virtud del artículo 1.º de dicho reglamento, y que acrediten haber obtenido sus plazas por rigorosa oposición, se les reconozca el derecho de ascender primero que los demás de su clase; y que al ser incorporados á su tiempo en la de los de número, no se le exija nuevos ejercicios. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos oportunos. Guadalajara 17 de Setiembre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

Subsecretaría.—Negociado 3.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Seguridad y Orden público del Ministerio de la Gobernación, se me comunica en 17 del actual la orden siguiente:

«En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, han sido rehabilitados en sus respectivos empleos, de que habían sido privados, al ser dados de baja en el Ejército, el Capitan graduado Teniente del batallón de cazadores de Figueras, Don José Talasal Quintana, y el Teniente del regimiento infantería de Guadalajara, Don Agustín Saleedo y Merá.—Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

pleados de Vigilancia y Guardia civil de la misma procederán á la busca y captura de Prudencia Benita Lopez, que el dia 6 del actual se fugó desde esta capital al ser conducida á disposición del Señor Gobernador de Zaragoza, cuyas señas personales se expresan á continuación; y caso de conseguirse, la pondrán á mi disposición.

Guadalajara 23 de Setiembre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

Los Alcaldes de esta provincia, em-

pleados de Vigilancia y Guardia civil de la misma procederán á la busca y captura de Prudencia Benita Lopez, que el dia 6 del actual se fugó desde esta capital al ser conducida á disposición del Señor Gobernador de Zaragoza, cuyas señas personales se expresan á continuación; y caso de conseguirse, la pondrán á mi disposición.

Guadalajara 23 de Setiembre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

Edad de unos 40 años, estatura regular, viste guardapiés de Indiana amarilla con motas encarnadas, alpargatas negras cerradas.

ARTICULOS.	LIBRAS DE	TODOS											
		4	5	4	6	5	4	9	4	5	5	6	
CARNES.		189	188	188	188	188	188	188	188	188	188	188	
SEMIAS.		11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	
ARROBAS DE		21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	
CALDOS.		49	9	47	54	58	72	72	64	64	64	64	
SEMIAS.		14	8	23	23	20	14	20	16	16	16	16	
ARROBAS DE		55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	
SEMIAS.		29	30	27	30	27	28	28	22	22	22	22	
ARROBAS DE		22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	
GRANOS.		20	16	20	20	20	20	20	20	20	20	20	
TRIGO.		32	36	40	32	32	32	32	32	32	32	32	
COMUN.		21	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	
PUREO.		26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	
PUREO.		37	39	41	38	38	38	38	38	38	38	38	
PARTIDOS.		43	41	50	41	41	41	41	41	41	41	41	
ATIENZA.		26	39	35	43	43	43	43	43	43	43	43	
BRIUEGA.		18	16	12	18	18	18	18	18	18	18	18	
GORGOLLUDO.		27	25	21	22	22	22	22	22	22	22	22	
CAJAS.		21	23	21	21	21	21	21	21	21	21	21	
GUADALAJARA.		27	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	
GRANADA.		21	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	
MOLINA.		22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	
PASTRANA.		22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	
SACEDON.		22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	

En la Gaceta núm. 257 del Martes 14 del corriente, se halla inserta la Real orden siguiente.

—Instrucción pública.—Negociado 4.—Ilmo. Sr. — De conformidad con el

dictamen de la Sección segunda del Real Consejo de Instrucción pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la adjunta lista de las obras que han de servir de texto en la segunda

enseñanza; conforme a lo previsto en la sección IV, título 3º de la ley viii gente.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dio su acuerdo V. el undécimo año. Madrid 13 de Setiembre de 1858.—Corvera Señor Director general de Instrucción pública.

LISTA DE OBRAS DE TEXTO PARA LA SEGUNDA ENSEÑANZA

Catecismo e Historia sagrada.

El Catecismo de las Doctrinas cristianas, explicado por D. Santiago José García Maza. (vease sus respectivas ediciones elementales de los fundamentos de la Religión, por el Excmo. Sr. D. José Bacolano Obispo de Ourense).

Catecismo e Historia sagrada, pbro. D. Juan Díaz Baeza.

Moral cristiana, de los hechos elementales de los fun-

damentos de la Religión, por el Excmo. Sr. D. José Bacolano Obispo de Ourense.

Catecismo e Historia sagrada, pbro. D. Juan Díaz Baeza.

Programa de Religión y Moral, por D. Juan Díaz Baeza.

Lecciones de Moral y Religión, del doctor D. Juan Bautista Novallac.

Gramática castellana

Compendio de la Gramática de la Real Academia Española, publicada por la misma.

Lengua latina, de Don Raimundo de Miguel.

Gramática latina en castellano, por el P. Garrido, última edición.

Arte de Gramática latina, por D. Miguel Avellana.

Parte la versión del latín, de los autores y trozos seleccionados, mandada formar y publicar por el Gobierno.

Idem de los P.P. Escolapios.

Curso práctico de latinitud, por D. Raimundo de Miguel.

Gramática griega, por D. Ciriaco Cruz.

Lecciones griega, por D. Lázaro Bardon.

Crestomatía griega, por D. Antonio Vergues de las Casas.

Retórica y Poética, de los autores.

Manual de Literatura, por D. Antonio Gil de Zárate.

Curso elemental de la Retórica y Poética, por D. Alfredo Adolfo Camus.

Elementos de Literatura, por D. José Coll y Vehí.

Para los ejercicios.

La Colección de Autores del Gobierno.

Trozos selectos, por D. Angel María Terradillos.

Geografía.

Lecciones de Geografía, por D. Francisco Verdejo Paez.

Elementos de Geografía universal, por D. Patricio Palacio.

Curso elemental de Geografía, por D. Bernardo Moreal y Ascaso, edición del presente año.

Historia:

Para la general.

Curso elemental de Historia, por D. Joaquín Federico de Rivera.

Programas y curso elemental de Historia, por D. Fernando de Castro.

Compendio de Historia universal, por D. Juan Cortada.

Para la de España, traducida por D. Eugenio de Ochoa.

La publicada por D. Alejandro Gómez Ranera.

Compendio de la Historia de España, por D. Juan Carmelo Tárrega.

Elementos de Matemáticas.

Tratados de Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría y Topografía superior, por D. Juan Cortazar.

Tratado elemental de Matemáticas, por D. Acisclo J. Vallin y Bustillo.

Compendio de Matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.

Curso de Psicología, Lógica, por D. Pedro Felipe Monlau y D. José María Rey.

Elementos de Psicología y Lógica, por D. Juan Díaz Baeza.

Manual de Lógica, por D. Manuel Muñoz Garnica.

Elementos de Física y Química, abr.

Curso elemental, por D. Venancio González Valledor y D. Juan Chavarri.

Manual de Física y Elementos de Química, por D. Manuel Rico y D. Mariano Santisteban.

Manual de Física y nociones de Química, por D. Manuel Fernández Ríos.

Los libros que designan los profesores, uno al estudiante, otro al profesor.

OBRAS DE TEXTO PARA LOS ESTUDIOS DE APLICACIÓN AGREGADOS A LA SEGUNDA ENSEÑANZA.

Nociones teórico-prácticas de Agricultura, por D. Antonio Sardallo de Anas.

Elementos de Agricultura teórico-práctica, por D. José de Echegaray.

Idem por D. Antonio Blanco y Fernández.

Dibujo lineal de adorno de figura y topográfico.

Curso industrial, por D. Isaac Villa-nueva.

Elementos de Dibujo lineal de Geometría y Agrimensura, traducido del francés por D. Juan Bautista Peyronet.

Nociones teórico-prácticas de Mecánica aplicada a las Artes, por D. Manuel María de Azofra.

Curso de Mecánica aplicada a las Artes, por D. Manuel María de Azofra.

Nociones teórico-prácticas de Química industrial, las que señale el profesor.

Aritmética mercantil.

El primer tomo de la obra de Don Juan de Dios Navarro que trata de esta materia.

La titulada Arbitrajes completos, por D. Ramón Fernández y Parreño.

El verdadero cambiista, por D. Antonio Guillén.

Teneduría de libros.

Manual de Teneduría de libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Áznar.

Tratado de Contabilidad por partida doble, de D. Felipe Erayalar.

Teoría práctica de las cuentas, por D. Manuel Santisteban.

Ejercicios prácticos de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles.

La obra de D. Felipe Erayalar.

Contabilidad racional, por D. Francisco Cazcarra.

Teoría práctica de las cuentas, por D. Manuel Santisteban.

Nociones de Geografía y Estadística comercial.

Geografía fabril y mercantil, por D. Marcos García Malavear.

Compendio de Geografía comercial y fabril, por D. Silvestre Collar y Bureu.

Geografía y Estadística industrial y comercial, por Fabio de la Rada y Delgado.

El Profesor ampliará sus explicaciones tomando los datos estadísticos de las obras principales nacionales y extranjeras.

Nociones de Economía política.

Curso de Economía política, por Don Eusebio María del Valle.

Sección de fomento.—Minas

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

Minas

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

Can

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

Pueblos

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

Operación

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

id.

Continúa la lista de las operaciones practicadas por los Ingenieros de minas y cantidad devengada en cada expediente

Cuenta de D. Luis Fernandez Sedeño, Marzo.

Nuestra Señora del Tremedal, de D. Juan Illa y Velasco
La Tardia, de D. Pedro Castro
El Carnaval, de D. Salustiano José de Torres
La Segunda, de D. Andrés Lens
San Andrés, de D. Andres del Castillo
Estrella de Oro, (á) San Cástor, de D. Hermenegildo de la Fuente
Bella Matilde, de D. José Marin
La Prevención, de D. Julian Benito Chavarri
Investigación, La Libertad, de Don Pablo Pastor, en Valdepilancos
Idem, de Tiburcio Ibave, sita entre los llanos de Valdepilancos, los Terrenuelos del camino Real y la vuelta del Romero
Idem, de D. Santiago Ruiz de Santayana, sita en el barranco de la Fuente del Romero á los Terrenuelos
Idem, de Ramon Badaya, entre el camino de Zarzuela y el arroyo de las Peñas
Denuncio.-De San Juan Facundo, por Pedro Martin

idem roq. chileno, idem ab mab.
roq. albergue, idem ab mab.
roq. chileno, idem ab mab.
Cuenta del mismo.
Investigación,-De Cosme Marcos, en el Chanfón
Idem.-De Francisco de Coria, La Libertad
Idem.-De Bartolomé Irasuegui, en los llanos del Tiradero
Idem.-De José Redudera, La Reginina
Idem.-De José Ignacio Moreno, en los llanos del Tiradero
Idem.-De Hermenegildo de la Fuente, en lo último de los llanos del Tiradero
Idem.-De Pedro de Francisco, en la Arrén nueva
Idem.-De José Rodriguez y Moaz, en los callejones de la Arrén nueva
Idem.-De Prudencio Ranedo, en el Picarón ó barranco de los Lobos
Idem.-De Hermenegildo de la Fuente, en el Mogote
Idem.-De Miguel Zarazúa, en Valdepilancos
Idem.-De Martín Jáuregui, en el Platero
Idem.-De Cosme Marcos, en la Fuentet del Peral
Virgen de la Paz, Sociedad el Ajetro.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1858.—Pedro Celestino Argüelles.

Supremo Tribunal de Justicia.—En la villa y corte de Madrid, á 10 de Setiembre de 1858, en los autos de competencia entre el Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, provincia de Oviedo, y el de la Comandancia de Marina de Gijon, acerca del conocimiento de las diligencias de subasta de los restos de la polacra goleta llamada *Cometa*.

Resultando que en 3 de Marzo de 1856 salió dicho buque del puerto de San Sebastian en dirección al de la Coruña con cargamento de fierro, papel y otros géneros por cuenta de varios comerciantes de aquella ciudad, fondeando por arribada forzosa: primero en Castrourdiales, y luego en Lastres, donde, otorgados por el Capitan los correspondientes documentos de protesta y descarga, y depositados los efectos, dictó auto el Ayudante de Marina de aquel

Pueblos.	Operación.	Cantidad.
Hiendelaencina.	Reconocimiento.	51 77
id.	id.	51 77
id.	Demarcación.	51 77
id.	Reconocimiento.	51 77
Total.		673 1
Hiendelaencina.	Demarcación.	51 77
id.	Reconocimiento.	51 77
id.	Demarcación.	51 77
id.	id.	51 77
Total.		724 78

buque solicitó en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Gijon, que en vista del deterioro que aquellos sufrian se tasasen pericialmente y vendiesen, depositándose su importe, á lo cual se accedió, previa citación por edictos para la comparecencia de los dueños ó del Capitan del buque á hacerse cargo de los restos mencionados:

Resultando que verificado el remate y ántes de que el depositario entregase los efectos subastados, el Juzgado ordinario de Villaviciosa, por excitación del Administrador de Bienes nacionales, fundándose este en lo dispuesto en la ley de 9 de Mayo de 1835 respecto de bienes mostrencos, oficio al Tribunal de Marina para la suspensión del remate, teniendo en otro caso por anunciada competencia:

Resultando que el Tribunal requerido, en vez de reconocer la jurisdicción del requirente, sostuvo la suya, exponiendo que las diligencias practicadas en 1856 en el Juzgado civil ordinario tuvieron el único objeto de cubrir la responsabilidad personal del Capitan por su arribada, forzosa, no pudiendo, por tanto, dar atribuciones al Juzgado para conocer de la venta ó de otras cuestiones relativas al buque, que la jurisdicción de Marina era la natural y legal para el remate, y que los restos de la polacra tenían un dueño conocido:

Resultando, finalmente, que contra estos fundamentos aléga el Juzgado de primera instancia, que habiendo conocido del expediente de abandono del buque ántes que se intentara el de subasta tenía ya prevenido el conocimiento de cualquier incidente relativo al caso; que así el abandono como la subasta eran actos mercantiles determinados en los artículos 593, 900 y 901 del Código de Comercio, y sujetos á los Tribunales de ese ramo, como lo era el de primera instancia por no haber allí Tribunal mercantil; que los efectos de la polacra constituyan la garantía de un contrato de comercio á favor de la compañía de seguros *La Ibérica*, y que si bien dichos efectos tenían dueño conocido, si la compañía los desamparaba, previa aceptación del abandono, pasarian al dominio de la Hacienda pública como mostrencos con las responsabilidades consiguientes.

Vistos; siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Joaquín de Roncali.

Considerando que las diligencias judiciales que han dado lugar á la presente competencia versan sobre derechos y obligaciones procedentes de contratos mercantiles celebrados por el Capitan de la polacra *Cometa* con varios cargadores de este buque en el puerto de San Sebastian:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1199 del Código de Comercio, la jurisdicción de los Tribunales de este ramo es privativa para toda contestación judicial sobre derechos y obligaciones que emanen de negociaciones, contratos y operaciones mercantiles comprendidos en el mismo Código, y que reunan los caractéres determinados en él:

Resultando que el expresado Capitan acudió al Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, haciendo abandono de la goleta, y citando varios artículos del Código Mercantil, solicitó que se librara exhorto al Tribunal de Comercio de la Coruña, á fin de que se hiciese saber dicho abandono al representante de la compañía aseguradora nombrada *La Ibérica*, y que en su virtud trasportase el cargamento á su destino, abonando los gastos; á lo cual se desirió, sin que aparezca que el expediente tuviese por entonces ulterior progreso:

Resultando que en 12 de Enero último el depositario de los restos del

las solemnidades que determina el artículo 608 del referido Código de Comercio:

Fallamos, que debemos declarar y declarar que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de primera instancia de Villaviciosa, como Tribunal de Comercio, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda conforme á derecho; y prevenimos, así á dicho Juzgado, como al de la Comandancia de Marina de Gijon, que en lo sucesivo funden sus providencias como lo prescribe el art. 98 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por la presente sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y en la Colección legislativa, pasándose al efecto las correspondientes copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Ramon María de Arriola.—Joaquín de Roncali.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—José María de Trillo.

Publicación. —Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Excelentísimo Ilmo Sr. D. Joaquín de Roncali, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrándose audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y Escribano de Cámara. —Madrid 10 de Setiembre de 1858.—Dionisio Antonio de Puga.

Anuncios oficiales.

ESCUELA NORMAL ELEMENTAL de Guadalajara.

En virtud del Real decreto de 20 del actual, el dia 1º de Octubre próximo, se abre en esta Escuela normal el curso académico de 1858 á 1859.

Los exámenes de ingreso tendrán lugar los días 29 y 30 del presente mes.

Guadalajara 24 de Setiembre de 1858.—El Director, Pedro Fernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Sigüenza. —de mab.
Práctica autorización del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan á pública subasta los pastos de la dehesa Rebollar, perteneciente á los propios de esta ciudad, la cual tendrá efecto el dia 9 del próximo mes de Octubre de once á doce de la mañana, en las Casas consistoriales de la Plaza de la Constitución, con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Sigüenza 21 de Setiembre de 1858.—El Presidente, Benito Almazan.—De A. del E. e I. A. G. —Nicolás Ortega, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valbuena.

Con la competente autorización del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se substan los pastos de la dehesa Y T prados de este distrito municipal, desde 1º de Octubre hasta fin de Marzo próximo de 1859, para ochocientas cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tres reales por cabeza; cuya subasta tendrá lugar en la Sala consistorial el 30 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Valbuena 20 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, Eugenio Sanz.—P. S. M.—Manuel Orozco, Secretario.

IMPRESA DE MELLAS RÚZ Y SOBRINOS